Felipe Marcelo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA

Acudo ocho de abril de 1740 ante M.N. M.S. i fidelissima villa de Zeclavia capitular de sus achotias del mes de Abril de mill i setezientos i quarenta anos se juntaron los Señores Justizia i Jurimento Abiendo sido por Su Señoria Mi Ministro por ello, Ante el S.r D.n Pedro Gonzalez Abogado de los Reales consejos Alcalde Mayor de esta villa de Almansa Juez de comision con los Jurisdizionales Vezinos de dicha villa por ausencia = D.n Juan Ibañez = D.n Antonio Mateo = D.n Pasqual Lorenzo Queilo = D.n Miguel Marin Ortega = D.n Pedro Sanchez de Arnaiz i D.n Juan Sanchez de Arnaiz Vezinos Alcaldes i confrontes de esta dicha villa por ausencia del Señor Corregidor Abiendo tratado i conferido Acerca de este Real Abito = Por el S.r Alcalde Mayor fue dicho que respecto de hallarse enfermo el excelentisimo Señor Capitan General Capitan General del Reino de Valencia y Murzia con fecha de quinze del corriente enque manda se le remitan cien hombres de esta dicha villa con sus Capitanes, Alferes Sargentos i demas Oficiales de Guerra necesarios i Gastadores i como en este Ayuntamiento Caso de esta calidad =

Y enterado el Ayuntamiento de lo dicho i Cumpliendo con lo que Su Magestad (que Dios guarde) manda en dicha Real Cedula Dixeron que atendiendo a los Señores D.n Pasqual Lorenzo Queilo i a los Señores D.n Pedro Sanchez de Arnaiz i Pasqual Lorenzo Queilo que se hallan enfermos de Cama i que no pueden Cumplir con el Real Decreto por Juizio de este Ayuntamiento que Cumplan con dicho Real Decreto Con este Ayuntamiento que se hallan en esta villa los Caballos del Regimiento de Santiago estan parados de Cuenta i Riesgo de sus Amos para que en Caso de Guerra o Marcha Vezes se repueda Vsar